Senado de la Nación

Secretaría

BUENOS AIRES, 21 JUL 2022

RSA 0792/22

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN:11755/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición DR-581/98 (fs. 5), se instituyó en forma permanente el premio "Senado de la Nación" para galardonar a los campeones de doma en las categorías "Grupa Sureña", "Bastos con Encimera" y "Crin Limpia" en el Encuentro Nacional de Doma y Festival del Tamal que, en el mes de julio de cada año, tiene lugar en la localidad de Chicoana, provincia de Salta; quedando a cargo de este Organismo la adquisición de los trofeos para cada categoría.

Que, a fs. 3, el Señor Senador de la Nación, Sergio Napoleón LEAVY, solicitó un anticipo de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000), en concepto de gastos protocolares con cargo a rendir cuenta, para atender la erogación que demande la confección de los trofeos a entregarse en el 37° Encuentro Nacional de Doma y Festival del Tamal, que se llevará a cabo el 23 y 24 de julio del corriente.

Que, a fs. 6, adjuntó UN (1) presupuesto.

Que, a fs. 7, tomo intervención la Dirección General de Administración.

Que, a fs. 11/11vta., la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7° de la Ley 19.549.

Senado de la Nación

Secretaría

RA 0792/22

Que, la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades delegadas mediante Decreto DP-341/19.

POR ELLO,

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Dirección General de Administración a imputar como gasto protocolar, con cargo a rendir, la suma total de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000), para atender las erogaciones que demande la adquisición de los trofeos para galardonar a quienes se consagren campeones del premio "Senado de la Nación" en cada categoría del 37° Encuentro Nacional de Doma y Festival del Tamal 2022, que se llevará a cabo los días 23 y 24 de julio del corriente en la localidad de Chicoana, provincia de Salta.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, Notifíquese y oportunamente, Archívese

SENADO DE LA NACIÓN SECRETARIA